JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :MARIA LILI CASTRO ESCOBAR
DEMANDADOS :CARMEN ELENA CORDOBA DE REYES Y OTROS
RADICACION :2019-00218

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Revisados los soportes allegados por la parte actora el día 10 de agosto del 2020, mediante los cuales pretende darle validez a la notificación del Art.292 del C.G.P, se le informa al togado que son los mismos allegados con fecha 10 de Julio del 2020, los cuales fueron resueltos mediante auto de fecha 13 de Julio del 2020, con la diferencia que esta ocasión allega la Constancia de la empresa de correo certificado; no obstante, debe tener presente que en el auto de fecha 13 de julio del 2020, se glosó sin consideración alguna la notificación de que trata el Art.291 del C.G.P., por no cumplir con los requisitos allí indicados.

Ahora bien, también en su nuevo escrito hace mención al Art.03 del Decreto 806 del 2020, de lo cual no se allegó constancia, aunado a que si lo que pretende es notificar a la parte actora de conformidad con este Decreto Ley, deberá hacerlo pero conforme al Art.8 ibidem, para lo cual teniendo en cuenta que este proceso inicio antes de la vigencia de este Decreto, el despacho considera necesario adecuar esta actuación debido a la situación de emergencia sanitaria que perdura y la dificultad que hay tanto para los servidores como los usuarios para acceder a los edificios donde funcionan las sedes judiciales, lo que impone adecuar esta notificación que se debe surtir al demandado del Auto Admisorio a lo que dispone este nuevo Decreto ley, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1. Adecuar el trámite de la notificación del Auto Admisorio al demandado en los términos que indica el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

2. ADVERTIR al apoderado del demandante, acerca de que se esté a lo dispuesto en el auto de fecha 13 de julio del 2020 (orden de documento No.3), específicamente al numeral primero, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Notificado por anotación en el estado No.__**89**___ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario